



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-MPHy

Caraz, 28 de febrero del 2022

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31365 – Ley que aprueba el Presupuesto para del Sector Público del Año Fiscal 2022; el Informe N° 010-2022/MPHy/07.20/07.24, de fecha 03 de febrero del 2022, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe N° 032-2022/MPHy/07.21, de fecha 04 de febrero del 2022, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 006-2022-MPHy/05.20-P, de fecha 23 de febrero del 2022, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 125-2022-MPHy/05.20, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 084-2022-MPHy/05.10, de fecha 25 de febrero del 2022, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo 86º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función de las municipalidades provinciales: “Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción”;

Que, mediante Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Título I Disposiciones generales, Capítulo II Integrantes del sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 7º Titular de la Entidad numeral 7.2, inciso ii) El titular de la Entidad es el responsable de lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto institucional se reflejan en las funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos a su cargo; e inciso iii) Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, el numeral 71.3 del Artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala *“que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidos para dicho periodo; así como, la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada órgano o unidad orgánica”*;

Que, asimismo mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto para del Sector Público del Año Fiscal 2022, Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 por el monto de S/ 197 002 269 014,00 (Ciento Noventa y Siete Mil Dos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Catorce y 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, el Artículo 80º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona *que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;*

Que, conforme al Artículo 32º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) habitantes a quince mil (15,000) habitantes;

Que, conforme al Artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1280 concordante con el Artículo 104º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera directa a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo, el Artículo 10º del Decreto Legislativo 1280, concordante con los artículos 117º y 118º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, con Informe N° 010-2022/MPHy/07.20/07.24, de fecha 03 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, informa que en concordancia a la programación de actividades de la UTM-SABAR de la Municipalidad Provincial de Huaylas, fue estructurado el POI-



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

2022 de la UTM-SABAR, en base a la guía de la Meta 5 (Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad y prestación del servicio de agua para consumo humano), considerando un contenido que abarca acciones inherentes a las necesidades, previo diagnóstico de la indicada unidad; en consecuencia, se eleva el presente documento para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía del POI por razones de cumplimiento de la Meta 5, para las municipalidades de tipo B, en cumplimiento de lo dispuesto por la guía de la meta 5-2022 (aseguramiento de la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento), cumpliendo de este modo lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, conforme a sus funciones la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 006-2022-MPHy/05.20-P, de fecha 23 de febrero de 2022, en lo relacionado al Plan Operativo Institucional de la Unidad de Técnica Municipal para el año 2022, concluyendo que es necesario indicar que las acciones a realizar sobre el Plan Operativo Institucional 2022, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la institución, por lo que se deberá evaluar el mismo para su respectiva asignación presupuestal, con el monto de S/ 54,800.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 soles) a la asignación presupuestal, dicho monto que fuera el inicial del Plan de Trabajo para el presente año fiscal. Recomendando en caso se apruebe la solicitud de la Unidad Orgánica, se recomienda dar continuidad al trámite del acto resolutorio correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectivo informe legal;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 125-2022-MPHy/05.20, de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Informe N° 010-2022-MPHy/07.20/07.24, de fecha 03 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural y el Informe N° 006-2022-MPHy/05.20-P, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la presente gerencia otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Operativo Institucional 2022 de la Unidad Técnica Municipal, el monto de S/ 54,800.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 soles), la asignación presupuestal será en el rubro 07 FONCOMUN, para Plan de Trabajo para el presente año fiscal, el monto que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad financiera de la institución. Recomendando que para continuar con el trámite se debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de la Meta 5 "Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2022-MPHy/05.10, de fecha 25 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Base Legal; en base a los fundamentos expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica Opina, que se Apruebe mediante Resolución de Alcaldía, la disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI 2022 de la Unidad Técnica Municipal, por el monto de S/ 54,800.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 soles) para el cumplimiento de la Meta 5 "Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", la asignación será en el rubro 07 FONCOMUN;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, mediante proveído de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI 2022 de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas**, hasta por el monto de S/ 54,800.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 soles) para el cumplimiento de la Meta 5 “Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el rubro 07 FONCOMUN, otorgado mediante Informe Nº 125-2022-MPHy/05.20, de fecha 23 de febrero de 2022, por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la incorporación de las actividades de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural (UTM-SABAR) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Provincial de Huaylas, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento del ámbito de la jurisdicción de la provincia.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural la presente Resolución, para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Cosimo Florentino Tranca
ALCALDE